CONTRATO ABIERTO N°03 /2022. CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2022, PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS, A FAVOR DE LA SENABICO", ID Nº 416236.

Entre **SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**, domiciliada en la calle Teniente Bernardino Morales Nº 751, e/Teniente Genaro Ruiz, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada TERESA DE JESUS ROJAS DE JARA**, en su carácter de Ministra-Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad Nº 640.913, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SENSICRED S.A.** con RUC Nº 80032508-7, domiciliada en Magallanes Nº 915 c/ 16 de Julio, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. LETICIA MARIA ALVARENGA DE CENTURION**, con Cédula de Identidad N° 1.590.479, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS, A FAVOR DE LA SENABICO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Contratación Directa (CD) N° 04/2022, con ID N° 416236 para la Contratación de Pasajes Aéreos, a favor de la SENABICO.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 416236.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 04/2022, convocado por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 632 .----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31 de Diciembre del 2022.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

SENSICRED S.A.

Ministra-Secretaria Ejecutiva

1	2	3	4
Item	**Código de Catalogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje Cotizado**
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el administrador del contrato, según necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	10%

AÑO	TP	PRO	SUBPRO	PRY	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO EN GS.
2022	1	1	0	10	231	10	1	99	35.000.000
	TOTAL GS. RECOMENDADO PARA ADJUDICACION:								**35.000.000**

MONTO MINIMO: Gs. 17.500.000. (Guaraníes, Diecisiete millones, quinientos mil).
MONTO MAXIMO: Gs. 35.000.000. (Guaraníes, treinta y cinco millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes / servicios deberán ser entregados / prestados dentro del plazo y, conforme al lugar y Plan de Entrega, establecidos en la Carta de invitación.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Reserva de pasajes.
- Emisión de boletos en días no hábiles.
- Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
- Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
- Confidencialidad.
- Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

SENSICREDS.A

Tere Rojas Jara
Secretaria Ejecutiva
SENABICO

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".).----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de JULIO de 2022.----------

Sra. Teresa de Jesús Rojas de Jara
Ministra - Secretaria Ejecutiva
de la SENABICO

Sra. Leticia María Alvarenga de centurión
Representante Legal
SENSICRED S.A.

SENSICRED S.A.